

Estas son las

*Tres rutas**

con las que cuenta la Policía Nacional
para atender casos de VBG:

1

Cuando la víctima busca ayuda
directamente en la Policía Nacional.

2

Cuando se trata de un caso
en flagrancia.

3

Cuando otras autoridades remiten solicitudes
a la Policía Nacional para la ejecución de las
medidas de protección o valoración de la
situación especial de riesgo.

Recuerda siempre aplicar el
SEA POLICÍA:
saludar, escuchar
y actuar.

*Las rutas presentadas en este documento responden a las obligaciones correspondientes a la Policía Nacional de Colombia según la Ley 1257 de 2008 "Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos penal, de procedimiento penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones".



Ruta 1

Cuando la víctima busca ayuda directamente en la Policía Nacional

Si una mujer acude a ti buscando ayuda, infórmale cuáles son los mecanismos de atención a los que tiene derecho.



Recuerda revisar el ACTA DE DERECHOS A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO.



Indica con exactitud dónde quedan las instalaciones de la Comisaría de Familia.



Si identificas que la mujer está siendo víctima de violencia intrafamiliar y requiere medidas de protección urgentes, acompáñala hasta la comisaría inmediatamente.



Identifica en tu jurisdicción el sitio donde se deberá recepcionar la denuncia: Comisaría de Familia, Juzgados Civiles Municipales, Juzgados Promiscuos Municipales o ante las Inspecciones de Policía.

**UNA ACTUACIÓN
EMPÁTICA Y OPORTUNA,
PUEDE SALVAR LA VIDA
DE UNA MUJER.**



Traslada a la mujer al centro de salud más cercano, aunque las lesiones no sean visibles.



En caso de que la mujer sea recluida en un centro de salud, es tu deber coordinar con la Policía Judicial la recepción de la denuncia, (rindiendo los respectivos actos urgentes ante la Fiscalía, mediante informe de primer responsable).



En caso de no poder realizar la denuncia por razones ajenas a la Policía, acompaña a la mujer hasta un lugar que ella considere seguro y bríndale orientación sobre medidas de autoprotección, mientras se solicita la medida de protección ante la autoridad competente.

Acompaña a la mujer hasta el sitio de su residencia para que pueda retirar sus pertenencias y, si se requiere, solicita apoyo a la unidad policial que corresponda.



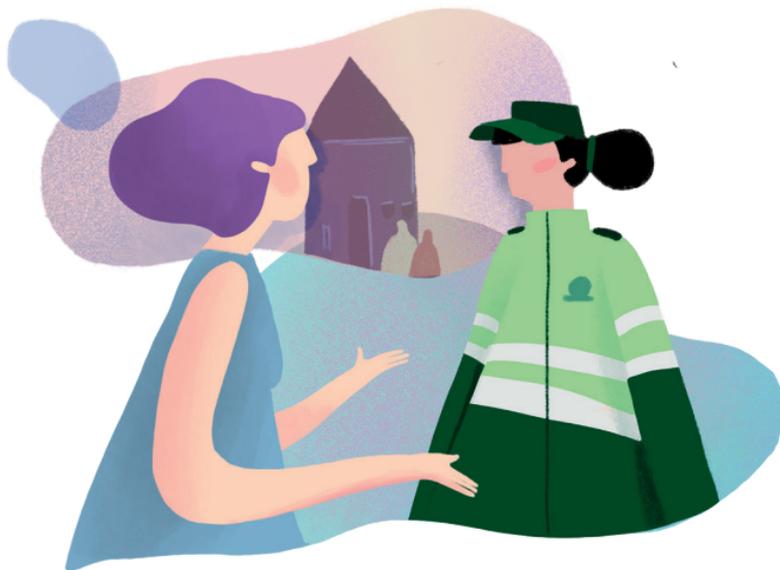
Recuerda diligenciar el ACTA DE REGISTRO DE CASOS de violencia, _____ para dar aviso oficiosamente a la autoridad competente (fiscalía, comisaría o juzgado).



Deja constancia en el ACTA DE REGISTRO DE CASOS si no puedes ingresar a su residencia. Informa a la mujer que existen medidas de protección para ordenar la entrega de sus pertenencias.



Si la mujer manifiesta tener un proceso de divorcio, separación de bienes en trámite o una investigación penal en curso por violencia intrafamiliar, la competencia para dictar la medida de protección es del juzgado que conoce el caso.



Si la mujer dice que convive con el victimario y esto representa un riesgo para su vida, deberás informar inmediatamente esta condición a la autoridad competente (Fiscalía, Comisarías de Familia, Juzgado Promiscuo Municipal).

Ruta 2



Cuando se trata de un caso en flagrancia

Un hecho flagrante se define cuando la persona es sorprendida y aprehendida durante la comisión del delito.



Conduce de inmediato a la mujer hasta el centro asistencial más cercano, aunque las lesiones no sean visibles. Si la mujer presenta lesiones o abuso sexual debes trasladarla de manera inmediata, para que se active el **PROTOCOLO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA VÍCTIMAS** creado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Es de vital importancia que protejas la escena de los hechos, así como los elementos que se constituyan como materia de prueba para que sean posteriormente entregados a la Policía Judicial.



Como parte del personal de vigilancia que asume el caso, solicita el envío de una ambulancia para trasladar a la mujer al centro de salud más cercano.



Recuerda el PROCEDIMIENTO PARA ATENDER CASOS CON VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES.*

*El procedimiento se puede consultar en la Suite Visión Empresarial (SVE).

**Evita expresar opiniones
personales acerca de lo
ocurrido.**

**LA MUJER
NO DEBERÁ
SER
CONFRONTADA
EN NINGÚN
MOMENTO
CON EL
VICTIMARIO.**



Recuerda generar confianza,

**buscar un espacio tranquilo y cómodo
para que la mujer cuente lo sucedido.
Si es necesario busca apoyo psicosocial.**



Si se presenta captura, recuerda notificar a la persona capturada sobre sus derechos, según lo establecido en el Artículo 303 CPP (Derechos del Capturado) y dejarle a disposición de la Fiscalía General de la Nación.

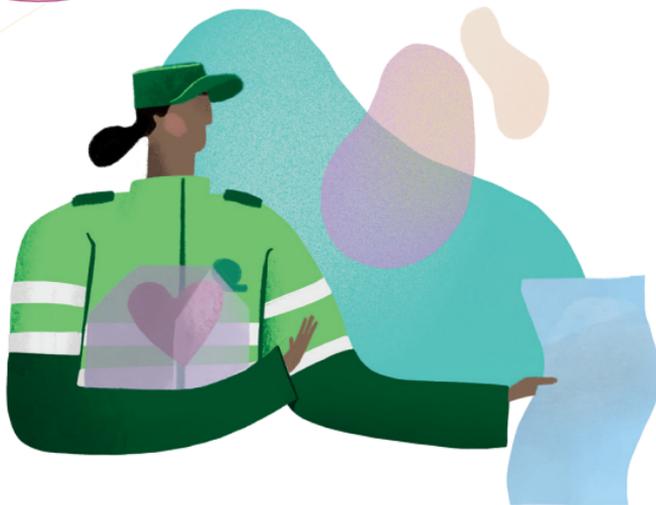
Recuerda que el uso de la fuerza es el último recurso para proteger la integridad física propia y de terceros.

No olvides diligenciar el FORMATO DE ACTUACIÓN DEL PRIMER RESPONDIENTE – FPJ4 y conservar una copia.



En caso de presentarse algún tipo de violencia contra la mujer, asegúrate de garantizar la protección de su integridad, tal como lo expresa el CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA, (Art.166).

Ruta 3



Cuando otras autoridades remiten solicitudes a la Policía Nacional para la ejecución de las medidas de protección o valoración de la situación especial de riesgo.

Recuerda que esta ruta es para mitigar los efectos de la VBG y evitar que continúen los daños contra los derechos a la vida, la integridad, la libertad y/o la seguridad de las mujeres víctimas y sobrevivientes.



La Policía recibirá la remisión oficial (orden escrita) por parte de la autoridad competente para aplicar medida de protección.



Si no es clara la medida de protección proferida por la autoridad competente, debes contactarte de manera oficial e inmediata con dicha autoridad para que especifique cuáles medidas deben ser aplicadas por la Policía Nacional.

Recuerda brindar apoyo a los actores institucionales que intervienen en los procesos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia en torno a las VBG, e implementar las medidas que se requieran.



La Policía deberá remitir una comunicación oficial a la autoridad competente que decretó la(s) medida(s), indicando las actuaciones institucionales al respecto.

Recuerda hacer seguimiento al caso y verificar que se esté siguiendo la ruta, protocolo y medidas de protección adecuadas.



Como parte de la Policía, deberás dar a conocer a la mujer las medidas de autoprotección e informar el número de teléfono del cuadrante, estación de Policía y CAI, con el fin de mantener comunicación directa ante alguna situación especial.

Situaciones que aplican para las tres rutas

Medidas de protección:

- ✓ Ordena al agresor el desalojo de la vivienda que comparte con la mujer, en caso de que su presencia represente una amenaza para la vida, la integridad o la salud de cualquier persona que habite la residencia.
- ✓ Ordena al agresor abstenerse de acercarse a la mujer en cualquier lugar, para prevenir amenazas, violencia, intimidaciones o perturbaciones.
- ✓ Prohíbe al agresor esconder o trasladar de la residencia a las niñas, los niños, personas con discapacidad, en situación de indefensión o miembros del grupo familiar.
- ✓ Decide provisionalmente el régimen de custodia y visitas de hijas e hijos si los hubiere.
- ✓ El agresor está en la obligación de acudir y pagar un tratamiento reeducativo y terapéutico.
- ✓ El agresor está en la obligación de pagar los gastos de orientación y asesoría jurídica, médicos y psicológicos que requiera la mujer.
- ✓ La Policía deberá brindar protección temporal especial a la mujer, tanto en su domicilio como en su lugar de trabajo cuando el maltrato reviste gravedad.

- ✔ La Policía deberá, previa solicitud de la mujer, brindar el acompañamiento para el reingreso a la residencia, cuando ella se haya visto en la obligación de salir para proteger su seguridad.
- ✔ Suspende al agresor la tenencia, porte y uso de armas en **toda condición**, así estas tengan permisos registrados en el Departamento de Control de Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y sean indispensables para el ejercicio de su profesión u oficio. Verifica la legalidad para porte y tenencia de armas del agresor, de no poseer el permiso, proceder a incautación y captura correspondiente.
- ✔ Asigna una cuota alimentaria provisional a favor de las hijas e hijos.
- ✔ Asigna provisionalmente el uso y disfrute de la vivienda familiar a la mujer, hijos e hijas. Mientras la autoridad civil ratifica o modifica esta medida.
- ✔ Prohíbe al agresor la comercialización de cualquier bien de la sociedad conyugal o patrimonial vigente.
- ✔ Ordena al agresor la devolución inmediata de los objetos de uso personal, documentos de identidad y cualquier otro documento u objeto de propiedad de la mujer.
- ✔ Cualquiera otra medida necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.

Recuerda informar a la mujer que la medida de protección deberá ser solicitada dentro de los siguientes 30 días después de ocurrido el hecho de violencia.

Medidas de autoprotección que deben ser orientadas:

- ✓ Modificar la rutina (Ej. vías que se transitan camino al trabajo, horarios de regreso y salida de casa).
- ✓ Cambiar las guardas de la casa.
- ✓ Cambiar el número de celular.
- ✓ Tener siempre a la mano los números de teléfono del cuadrante, CAI o personas de confianza.
- ✓ Identificar personas y espacios que brinden seguridad, como: casas de familiares, organizaciones sociales o personas amigas.



Ten en cuenta lo siguiente:

-  Si la Policía de Vigilancia recepciona la denuncia en un municipio o zona rural donde no hay presencia de Policía Judicial, se debe expedir una remisión para valoración forense como parte de los actos urgentes, dirigida a la entidad competente de la jurisdicción. Deberás solicitar una copia del dictamen a la víctima y el original se debe anexar a la denuncia.
-  En ningún caso entregues información de la mujer ante los medios de comunicación sin su autorización, so pena de incurrir en una afectación a la intimidad como derecho fundamental.
-  Si la mujer es menor de dieciocho (18) años de edad, deberás informar y tramitar de inmediato el caso con la Policía de Infancia y Adolescencia.
-  Cuando la mujer víctima hace parte de una comunidad indígena deberás articularte con la autoridad indígena competente.
-  En caso de presentarse un hecho de violencia contra personas LGBTI, es tu deber brindar un trato respetuoso y digno, sin importar su orientación sexual e identidad de género, estableciendo acciones adecuadas y labores especializadas para prevenir todo tipo de discriminación o violencia.

En caso de presentarse un ataque con agentes químicos:

- ✓ Debes atender a la víctima en los primeros minutos con el fin de diluir y neutralizar la acción del químico y contribuir de manera efectiva a mitigar los impactos de las agresiones sobre el cuerpo de las víctimas, hasta que estas puedan recibir atención médica especializada.



Activa el sistema de emergencias llamando al 123 con código rojo.

Sigue el PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS A VÍCTIMAS DE ATAQUES CON AGENTES QUÍMICOS del Ministerio de Salud.

- ✓ No olvides usar los elementos de bioseguridad

Recuerda hacerle saber a la mujer que estás ahí para ayudarla, utiliza un lenguaje claro y sencillo.

**Recuerda expresar el
compromiso de la Policía
Nacional con la prevención
y atención de la VBG.**



Para mejorar la atención en la activación de las rutas de atención, sugerimos llenar según la jurisdicción, el siguiente directorio y tenerlo siempre a la mano:

Centro de salud:

Comisaría de familia:

Juzgado Civil Municipal:

Juzgado Promiscuo Municipal:

Inspección de Policía:

CAI:

Cuadrante:

Servicio de ambulancia:

Recuerda agregar contactos estratégicos